



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 19 de marzo de 2021.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Luz Amparo Agiar Jaramillo
<b>Demandado</b>	Yenny Andrea Gómez Bermúdez Esneider Ortiz Grandez
<b>Radicado</b>	2018-743
<b>Auto Interlocutorio</b>	080
<b>Asunto</b>	Avoca conocimiento, fija fecha de audiencia.

Vista la constancia secretaria que antecede informando la tardía remisión a este despacho del expediente con radicado 2019-298, por parte del Juzgado Laboral del Circuito de Bello y el cual desde el 21 de agosto del 2020 había resuelto excepción previa considerando que no era competencia suya continuar conociendo el proceso; visto por esta Juez los soportes documentales en el proceso, si bien no queda claro la no competencia del señor Juez del municipio de Bello pues el caso es que ambos demandados al otorgar poder para su defensa (fls. 36 y 48) indican que ese municipio es su domicilio, el caso es que se acreditó que la prestación del servicio fue en dirección que está dentro de la jurisdicción de Medellín y no de Bello razón por la cual y en aras de no causar más perjuicio al derecho de la demandante al efectivo acceso a la administración de justicia, se asume competencia para continuar conociendo del proceso y estando ya trabado el litigio con los demandados se procederá a fijar fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, y no obstante que se recibió el expediente electrónicamente, el hecho es que al existir el expediente físico igualmente debe reposar en este despacho, además que debe ser entregado para el proceso de digitalización que en este momento se cumple. Por lo anterior se ordena oficiar al señor Juez Laboral del Circuito de Bello, para que se devuelva a este despacho el expediente físico del proceso promovido por la señora Luz Amparo Agiar Jaramillo, CC. 43.206.644, en contra de Yenny Andrea Aguiar Jaramillo, CC. 29.819.344, y Esneider Ortiz Grandez, CC. 94.287.410.

Y como ya se indicó y conforme lo dispone el artículo 77 CPTSS modificado por la Ley 1149 de 2007, se fijará fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderad, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

**Decisión**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

## Resuelve

**Primero.** Reasumir conocimiento del proceso proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bello – Antioquia, promovido por la señora Luz Amparo Agiar Jaramillo.

**Segundo.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

**Tercero.** Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión. Y de ser posible se practicará las pruebas solicitadas por las partes.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 040 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 23 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaría